



Colegio de Traductores
Públicos de la Ciudad
de Buenos Aires



Gacetilla informativa del Tribunal de Conducta del CTPCBA

Diciembre de 2013

¿Sabe usted que...

... el actual Código de Ética fue aprobado por Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2011?

... las disposiciones del Código de Ética no pueden ser modificadas ni dejadas sin efecto sino a través de un cuerpo normativo que lo sustituya, aprobado por los matriculados en Asamblea Extraordinaria?

... conforme a la Ley 20305 y a las Normas de Procedimiento, el Tribunal de Conducta no puede actuar de oficio, sino que tiene que mediar una denuncia para que pueda intervenir?

... para que el Tribunal de Conducta pudiera actuar de oficio, es decir, sin que mediara una denuncia, sería necesario modificar la Ley 20305 en una Asamblea Extraordinaria de matriculados?

¿Sabe usted quién puede presentar una denuncia contra un traductor público?

La denuncia puede ser presentada por los siguientes:

- El Consejo Directivo del CTPCBA.
- Una autoridad judicial o administrativa.
- Uno o varios traductores públicos matriculados.
- Cualquier persona física o jurídica que se considere afectada por la actuación profesional de un traductor público inscripto en la matrícula.

La denuncia deberá tener las siguientes características:

- Debe estar dirigida al Consejo Directivo/Tribunal de Conducta.
- Debe presentarse por escrito.
- Debe incluir nombre y apellido del denunciante y del denunciado.
- Debe estar firmada por el denunciante, quien debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Debe incluir un relato claro de los hechos que dan origen a la denuncia.
Debe estar acompañada por pruebas que la avalen.

Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la denuncia, el Tribunal de Conducta citará al denunciante para que se presente a ratificarla dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación, bajo apercibimiento de archivo de la causa en caso de incomparecencia injustificada.

No obstante, cuando el Tribunal considere que, aun a falta de ratificación, existen motivos graves para que las actuaciones sigan su curso, podrá ordenar la formación del expediente y proseguir la causa.

Una vez ratificada la denuncia, el denunciante no revestirá la calidad de parte. Sin embargo, estará obligado a comparecer ante el Tribunal todas las veces que sea citado. No tendrá acceso al expediente ni deberá ser notificado de las actuaciones, salvo de la sentencia definitiva o de la decisión que ponga fin al procedimiento.

LA CONDUCTA ÉTICA DEBE SER UN OBJETIVO PRIORITARIO DE TODO TRADUCTOR PÚBLICO, PUESTO QUE ES LA BASE FUNDAMENTAL DE UN EJERCICIO PROFESIONAL DE EXCELENCIA.

tribunaldeconducta@traductores.org.ar

Más información en www.traductores.org.ar

Sede de Avda. Corrientes

Avda. Corrientes 1834
(C1045AAN) Buenos Aires, Argentina
Tel./Fax: (+54-11) 4373-7173
informes@traductores.org.ar

Sede de Avda. Callao

Avda. Callao 289, 4.º piso
(C1022AAC) Buenos Aires, Argentina
Tel./Fax: (+54-11) 4372-7961 * 4372-2961 * 4373-4644
infocomisiones@traductores.org.ar